

Medellín, 21 de abril de 2023

Constancia Secretarial:

Le informo señor juez que, dentro de este proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia, la parte demandada fue debidamente notificado mediante la Notificación por aviso consagrada en el artículo 292 del Código General del proceso, el pasado 14 de febrero de los presentes, sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto. A despacho.

**MARIA CAMILA ALVAREZ
CITADOR**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Rdo. 050013110-007-2022-00295-00
Proceso: Cancelación de Patrimonio de Familia

Vista la constancia secretarial que antecede, y notificada la demanda en debida forma a la parte demandada, quien no ha comparecido al despacho; estando el presente proceso pendiente para la celebración de la audiencia en la que se decidirá la causa, considera el Despacho que con las pruebas documentales obrantes en el expediente son suficientes para decidir el litigio; por lo anterior, de conformidad con el numeral 2º del inciso tercero del artículo 278 del Código General del Proceso, a la ejecutoria del presente auto, se entrará a decidir mediante sentencia anticipada escritural.

NOTIFÍQUESE

MCA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f6b18d6d01adefefaecb5172ae80034670de685e4597f291a3de094de7ecf**

Documento generado en 24/04/2023 01:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>